

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)**

Y

CORREDORES DE PROPIEDADES DE CHILE A.G. (COPROCH A.G.)

En Santiago de Chile, a 26 de agosto de 2013, entre la **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO**, representada por su Director, don Javier Cruz Tamburrino, cédula de identidad N° 12.844.093-3, ambos domiciliados en calle Moneda N° 975, piso 17, comuna de Santiago, en adelante UAF, y la **ASOCIACION GREMIAL DE CORREDORES DE PROPIEDADES DE CHILE A.G.**, representada por su presidente, don Ariel Arancibia Elías, cédula de identidad N° 6.341.669-k, ambos domiciliados en Av. Providencia N° 329, piso 2, comuna de Providencia, Santiago, en adelante COPROCH A.G., se ha acordado el presente convenio de colaboración:

PRIMERO: El presente convenio se suscribe en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 19.913, el cual faculta al Director de la Unidad de Análisis Financiero para ejecutar los actos y celebrar los convenios necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines u objetivos institucionales.

SEGUNDO: La UAF y COPROCH A.G. consideran necesario y conveniente promover la colaboración recíproca para la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

TERCERO: El presente convenio tiene como objeto establecer un marco común de colaboración y entendimiento que facilite la cooperación público – privada entre la UAF y COPROCH A.G., permitiendo fortalecer el Sistema Nacional de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y teniendo como principales lineamientos los siguientes:

- a) Fomentar la realización de cursos, seminarios y encuentros en beneficio de los asociados de COPROCH A.G., en los cuales se incluyan y divulguen las normas legales y administrativas vigentes en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, como asimismo las tendencias actuales relacionadas con la prevención y combate de estos delitos.
- b) La UAF prestará colaboración en las actividades de capacitación que efectúe COPROCH A.G. a sus asociados y que se encuentren relacionadas con la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, de acuerdo a los procedimientos establecidos para estas materias y en la medida que lo permitan sus recursos humanos e institucionales.

COPROCH A.G. se compromete a fomentar entre sus asociados el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley N° 19.913 y en las instrucciones dictadas por la UAF.

Con esta finalidad, COPROCH A.G. facilitará a la UAF el acceso a las bases de datos en las cuales conste la individualización de sus asociados, comprometiéndose, en particular, a mantener actualizados los datos de contacto.

- c) COPROCH A.G. creará un registro especial donde incluirá todos los requerimientos de información que sus asociados soliciten respecto a las temáticas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como también una copia de las respuestas oficiales que la UAF evacúe.
- d) La UAF se compromete a entregar a COPROCH A.G., de manera oportuna, toda la información, estándares y recomendaciones relevantes relacionados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, que considere deba ser conocida y eventualmente aplicada por sus asociados.

CUARTO: Serán de propiedad conjunta de las partes las ideas, conceptos, modelos, programas, datos y conclusiones que se desarrollen o establezcan en los proyectos comunes desarrollados dentro del marco del presente convenio, salvo que se convenga de otra forma en los acuerdos específicos correspondientes.

QUINTO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo prescrito en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, las partes se comprometen a no difundir las informaciones de cualquier naturaleza a las que hayan podido tener acceso en actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, mientras dicha información no haya sido definida por ambos organismos como de dominio público.

Asimismo, en las publicaciones, conferencias y en cualquier otro caso, actividad o documento de difusión de resultados de trabajos desarrollados a partir de acuerdos específicos, realizados en conformidad al presente convenio de colaboración, las partes se obligan a coordinar previamente los contenidos a difundir, debiendo hacer expresa referencia al presente Convenio de Colaboración en cada una de dichas oportunidades.

SEXTO: Este convenio tendrá una duración indefinida, sin perjuicio que cada una de las partes se reserva el derecho de dejarlo sin efecto unilateralmente, sin expresión de causa y en cualquier tiempo, circunstancia que se notificará a la contraparte mediante carta certificada.



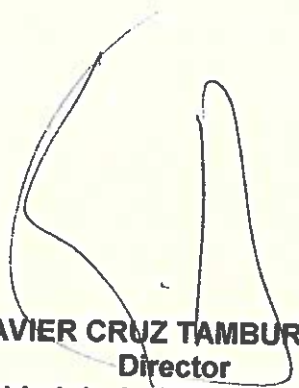
El convenio así desahuciado dejará de producir sus efectos a contar del plazo de treinta días corridos, contado desde el envío de la carta certificada señalada en el párrafo precedente. En caso de que al momento de dejarse sin efecto se esté llevando a cabo alguna actividad de las señaladas en este convenio, éste se entenderá plenamente vigente sólo para efectos de dar adecuado término a dicha actividad.

SÉPTIMO: El presente convenio no irrogará pago de ninguna naturaleza entre las partes.

OCTAVO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales.

NOVENO: En señal de conformidad, las partes firman en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de ellas.

DÉCIMO: La personería de don Javier Cruz Tamburrino consta en el Decreto Supremo N°16, de fecha 11 de enero del 2013, del Ministerio de Hacienda. La personería de don Ariel Andrés Arancibia Elías para representar a la Asociación Gremial de Corredores de Propiedades de Chile A.G., consta en el Acta de Directorio sesión N° 1094, realizada en la ciudad de Santiago, el 23 de abril de 2013.



JAVIER CRUZ TAMBURRINO
Director
Unidad de Análisis Financiero



ARIEL ARANCIBIA ELÍAS
Presidente
Corredores de Propiedades de Chile